



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

BOLETIN OFICIAL



Nº: 26

JUEVES 8 DE MARZO DE 2012

Resolución Nº 48

Córdoba, 15 de diciembre de 2011

VISTO: la convocatoria realizada, mediante la Resolución Nº 008/ 2.011, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación, para que soliciten la habilitación oficial como Centros de Recupero de Puntos.

Y CONSIDERANDO:

Que la CEDAC (Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba) ha solicitado Autorización y Reconocimiento Oficial como Centro de Recupero de Puntos. Que dicho Organismo ha cumplimentado, mediante el Expte. Nº 0458-039801/2.011, los requisitos establecidos, por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en el Expte. Nº 0458-038845/ 2.011, integrado por cinco (5) Anexos.

Que la CEDAC propone como sede del Centro de Recupero de Puntos un inmueble ubicado en la Calle Molinari Romero 1.330, de la ciudad de Córdoba.

Que el Centro de Recupero de Puntos de la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba debe ser absolutamente responsable por aquellos perjuicios que pudiera ocasionar a los interesados en recuperar puntos perdidos, por incumplimientos de los requisitos establecidos por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la CEDAC debe asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación de dependencia que lo vincula con el personal actuante en los Cursos Oficiales para el Recupero de Puntos; por lo que, en ningún caso se podrá aducir relación, laboral de dicho personal, ni por gastos operativos y logísticos del CRP, con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen Nº 047/2.011.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO**

R E S U E L V E:

08 de Marzo de 2012 – CIRCULAR Nº 782 - Amarillo

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

1º.- HABILITAR a la CEDAC (Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba), con sede en la Calle Molinari Romero 1.330, de la ciudad de Córdoba, como Centro de Recupero de Puntos.

2º.- AUTORIZAR al CRP (Centro de Recupero de Puntos) habilitado en la disposición 1º, a Certificar el recupero de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.

3º.- REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos de la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

4º.- ORDENAR a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar al Organismo habilitado y su Sede, en el Registro de Centros Recupero de Puntos.

5º.- ESTABLECER que la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba habilitada será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los cursantes del curso de recupero de puntos.

6º.- ESTABLECER que la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba habilitada será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los cursos de recupero de puntos que dicte.

7º.- ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por medio de auditorías y fiscalizaciones, el Centro de Recupero de Puntos no cumpla, cualquiera sea su sede, con los requisitos establecidos.

8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO